



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo 2014-03**  
**17 de enero de 2014**

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art.

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las consagradas en el artículo 32 numeral 2 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades para, entre otros aspectos... “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos”.

Que con fundamento en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 117, 118, 119 y 122 Parágrafo 1 determina los parámetros que deben regir al bienestar universitario.

Que el Decreto 2566 de 2003 y demás disposiciones del Consejo Nacional de Acreditación, determinan que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento de bienestar institucional, que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa.

Que el Reglamento de Bienestar Institucional como instrumento normativo es una Norma no acabada y debe estar en permanente construcción y adaptación con el fin de garantizar el ejercicio responsable y ético de su accionar para bien de sus actores y proyección hacia la sociedad.

Que es función del Consejo Directivo, previo estudio de los ajustes requeridos al Estatuto de Bienestar Institucional vigente, expedir el Reglamento aplicable al personal de estudiantes.

**ACUERDA:**

Según decisión del Consejo Directivo de la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art, expedir, adoptar y divulgar a la comunidad educativa



el Reglamento de Bienestar Institucional cuyo texto es el siguiente:

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De la Justificación**

**Artículo 1. Generalidades.** El presente Reglamento de Bienestar Institucional es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad cearista sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas que se realizan desde el Departamento de Bienestar Institucional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De los Principios Generales**

**Artículo 2. Definición.** De conformidad con la misión y la visión el Bienestar Institucional se caracterizará por propender un punto de encuentro, de afinidades y brindará los espacios necesarios para la formación integral, dentro del proyecto de vida, que cada uno de los integrantes de la comunidad cearista ha escogido para la formación de su personalidad y su rol como sujeto interactivo en la sociedad colombiana desde un ambiente de convivencia, relacionado con su actitud frente a la vida y su posición como ente social.

**Artículo 3. Misión.** El Bienestar Institucional, de acuerdo con los fines de Ce-Art, tiene un papel fundamental como soporte y complemento al desempeño académico y laboral de las personas que constituyen la comunidad universitaria. Es, pues, su fin primordial propender por el Bien Ser, Saber y Servir, como elementos de la formación integral, para que la persona pueda alcanzar sus objetivos de acuerdo con las dimensiones de lo humano: lo psico-afectivo, lo intelectual, físico, moral, social, cultural y ambiental; propendiendo así por la retención y permanencia estudiantil.

**Artículo 4. Objetivos.** Son objetivos generales de Bienestar Institucional:

1. Impulsar y generar espacios para su comunidad, con los cuales se favorece la construcción de un proyecto de vida y el cultivo de los valores culturales, artísticos, deportivos, éticos y morales. Contribuye, además, a un permanente desarrollo humano, con el fin de actualizar y reforzar las competencias necesarias para un mejor desempeño laboral, una mejor convivencia familiar y un mejor vivir en comunidad.
2. Contribuir con la formación integral de los estudiantes, profesores y empleados de Ce-Art.
3. Mantener un clima psicopedagógico adecuado entre los participantes del



proceso educativo (profesores, estudiantes y empleados).

**Artículo 5. Estrategias.** Son estrategias generales de Bienestar Institucional:

1. Convocatorias permanentes a la comunidad académica, estudiantes, empleados, profesores y egresados, para participar en las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas como aporte a la formación integral y la consolidación de valores.
2. Promoción de programas de salud física y mental.
3. Convenios y alianzas con otras entidades para el desarrollo de actividades culturales y deportivas.
4. Plan permanente de formación y capacitación para empleados y profesores.

**Artículo 6. Políticas.** Son políticas generales de Bienestar Institucional:

1. Mantener convocatorias abiertas para toda la comunidad cearista
2. Propender por una formación integral de la comunidad cearista
3. Establecer estrategias que mantengan un mejor estar para toda la comunidad cearista
4. Gestionar el buen nombre y la participación de la Corporación CE-ART en eventos interinstitucionales
5. Elaborar cursos que promuevan la formación integral de acuerdo con las necesidades de la comunidad cearista.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del Funcionamiento**

**Artículo 7. Estructura orgánica.** El Departamento de Bienestar Institucional está adscrito a la Vicerrectoría Académica y funciona como unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones apropiadas en función del proceso educativo, mediante la integración de los recursos humanos, locativos, financieros y materiales.

**Artículo 8. Coordinador de Bienestar Institucional.** El Departamento de Bienestar Institucional es dirigido por un profesional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por la Corporación Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas Institucionales.

**Artículo 9. Funciones.** Son funciones del Coordinador de Bienestar Institucional:

1. Organizar y dirigir los servicios de Bienestar Institucional.
2. Planear, elaborar, ejecutar y dirigir de acuerdo con las políticas institucionales los programas generales de Bienestar Institucional.



3. Coordinar actividades del Departamento de Bienestar Institucional con otras dependencias de la Corporación.
4. Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para Bienestar Institucional en coordinación con las áreas adscritas.
5. Rendir informes periódicos a la Rectoría sobre el desarrollo de los programas y actividades.
6. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Rector.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De los usuarios**

**Artículo 10.** Son usuarios de los servicios que ofrece el Departamento de Bienestar Institucional:

1. Los profesores.
2. Los estudiantes activos de pregrado, así como también los estudiantes inscritos en los programas de extensión académica.
3. Los empleados y excepcionalmente su núcleo familiar.
4. Los egresados.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De los Servicios**

**Artículo 11.** Los servicios que ofrece el Departamento de Bienestar Institucional son los siguientes:

- a. Protección a la Vida y Promoción de la Salud.
- b. Promoción de la Recreación, Cultura y Deportes
- c. Promoción Socioeconómica.
- d. Promoción del Desarrollo Humano.
- e. Egresados.

## **CAPITULO SEXTO**

### **Protección a la Vida y Promoción de la Salud**

**Artículo 12. Protección a la Vida y Promoción de la Salud:** Permite el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas de promoción y prevención que contribuyan a un buen desempeño integral de todos los participantes de la comunidad Educativa.



**Artículo 12.1. Del Servicio Preventivo:** Se ofrece a todas las comunidades institucionales a través de conferencias, campañas y otros medios que permiten sensibilizar sobre la necesidad de mantener y propender por una vida sana.

**Artículo 12.2. Seguro Estudiantil:** Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contar con una póliza que los ampare en caso de presentarse algún accidente dentro o fuera de las instalaciones, cubriendo parte de los gastos causados por la atención en los centros asistenciales a los cuales sean remitidos, entre otros.

**Artículo 12.3. Seguridad y Salud en el Trabajo:** Busca mantener la mejor condición ambiental, física y psíquica de toda la comunidad, por medio de la ejecución de planes que tengan como eje principal la conservación de buenas condiciones de salud y seguridad de toda la comunidad educativa.

## CAPITULO SÉPTIMO

### Promoción de la Recreación, Cultura y Deportes

**Artículo 13. Promoción de la Recreación, Cultura y Deportes:** Su objetivo es motivar la práctica del deporte, la recreación y la expresión artística en la comunidad educativa, logrando la integración de toda la comunidad y estimulando el desarrollo de habilidades físicas por medio de una sana competencia.

**Artículo 14. De los Deportes:** Se podrá (n) realizar una o varias de las siguientes actividades:

- a. Campeonatos de diferentes deportes a nivel interno e interinstitucional.
- b. Dotación de los implementos y materiales requeridos, así como del mantenimiento de los escenarios deportivos.
- c. Campañas motivacionales para el ejercicio del derecho de practicar el deporte y la recreación y generar las condiciones materiales y espirituales que lo permitan.
- d. Promoción de los valores deportivos y recreativos a nivel individual y grupal, de manera que conlleven a una participación masiva de la comunidad educativa.

**Artículo 14.1. Escenarios:** Los escenarios deportivos y recreativos tendrán prioridad en su uso para los torneos a realizarse dentro de la institución al servicio de la comunidad institucional.

**Artículo 14.2. Préstamo:** El estudiante, egresado y/o profesor de la Institución deberá solicitar el préstamo de los elementos deportivos previa presentación del carnet vigente para respaldar el préstamo, lo cual lo hace responsable por los daños que cause.

**Artículo 15. De las caminatas ecológicas:** Se podrán realizar caminatas



ecológicas, dirigidas a todas las comunidades institucionales con el propósito de reconciliar al hombre con la naturaleza y la integración de las comunidades.

**Artículo 15.1. Convenio:** El Departamento de Bienestar Institucional, podrá realizar un convenio con una empresa que preste este servicio, para así poder brindar este servicio a la comunidad institucional.

**Artículo 16. De las Tardes Lúdicas:** Se podrán realizar Tardes Lúdicas, para cubrir las necesidades de esparcimiento y recreación de la comunidad institucional, mediante la presentación de eventos culturales.

**Artículo 17. De los eventos sociales y culturales:** Las jornadas tecnológicas y las ceremonias de graduación son otros servicios que podrá liderar Bienestar Institucional, los cuales se programan y desarrollan de acuerdo con las fechas clásicas que la institución quiera resaltar, dentro del calendario académico fijado por el órgano de dirección correspondiente.

**Artículo 18. De la extensión cultural:** El servicio de extensión cultural que podrá ofrecer la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art, a través de su Departamento de Bienestar Institucional, incluiría una o varias de las siguiente (s) actividades:

- a. Investigación para la identificación de las necesidades culturales y artísticas de la comunidad en general, a fin de establecer programas acordes con estas.
- b. Desarrollo de talleres lúdicos y demás manifestaciones artísticas.
- c. Desarrollo de proyectos para promover en los estamentos institucionales las actividades culturales como apoyo a la acción educativa, para sensibilizar los valores culturales y artísticos.
- d. Enriquecimiento de la producción cultural y artística mediante conferencias, exposiciones, vídeo conciertos, cine y foros, entre otros.
- e. Realización periódica de exposiciones artísticas que permita conocer las técnicas y tendencias importantes en el medio.

**Artículo 19. Biblioteca:** El servicio de biblioteca esta a disposición de la comunidad educativa en los mismos horarios asignados para atender al publico. La biblioteca esta dotada de computadores con programas necesarios para el desarrollo de las actividades académicas e Internet, wi-fi (Internet Inalámbrico) para uso de la comunidad educativa. Para obtener los servicios de biblioteca, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Biblioteca.

**Artículo 19.1. Convenios Interbibliotecarios:** Ofreciendo un mayor alcance a las necesidades y demandas de la comunidad educativa en torno a la información y documentación para el apoyo de sus proyectos educativos, la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos CEART mantiene convenios Interbibliotecarios con diferentes instituciones de educación superior.



## CAPITULO OCTAVO

### Promoción Socioeconómica

**Artículo 20. Bolsa de Empleo:** La Bolsa de Empleo es un servicio gratuito que se ofrece a Egresados y Estudiantes de las carreras que ofrece la Corporación, y es administrado por el Departamento de Bienestar Institucional. Tiene como propósito fundamental servir de canal entre el egresado y/o estudiante y el sector productivo, para efectos de responder a la demanda laboral en dicho sector.

Artículo 20.1. Los Egresados y estudiantes de las carreras que ofrece la Corporación, que pretendan pertenecer a la Bolsa de Empleo, deberán enviar su hoja de vida actualizada a Bienestar Institucional y tener en cuenta:

- a. Se entiende por inscripción al servicio de Bolsa de Empleo el envío de la hoja de vida por parte del estudiante y/o egresado, a Bienestar Institucional.
- b. Mantener contacto permanente con la Bolsa de Empleo a fin de conocer las vacantes existentes.
- c. Asistir a las charlas individuales y grupales que se programen y dicten sobre presentación personal, modales y actitudes.

Artículo 20.2. El Departamento de Bienestar Institucional como administrador de la Bolsa de Empleo mantendrá un archivo digital con las hojas de vida de los candidatos, por programa.

Artículo 20.3. La Institución no tendrá responsabilidad por cualquiera de las anomalías o dificultades que se presenten entre el usuario de la bolsa de empleo y la empresa que lo vincule laboralmente.

Artículo 20.4. El proceso de selección y vinculación que la empresa haga es de su exclusiva competencia y la Corporación tendrá derecho a conocer la oportuna notificación del resultado del proceso.

Artículo 20.5. El Departamento de Bienestar Institucional registrará las causas de aceptación o rechazo que la empresa emita, con el propósito de tomar medidas técnicas para cubrir las necesidades laborales vigentes en el sector productivo.

**Artículo 21. Auxilios Educativos:** En cuanto a la asignación de auxilios educativos, se establecen descuentos en las matrículas para los estudiantes que se destaquen por rendimiento académico, cumplimiento de la normatividad, participación, sentido de pertenencia y compromiso institucional, buscando motivar el trabajo estudiantil hacia el logro de los objetivos de formación y el desarrollo integral de sus competencias. Todo auxilio educativo debe ser registrado en Acta aprobada por el Comité Académico.



## CAPÍTULO NOVENO

### Promoción del Desarrollo Humano

**Artículo 22. De la Inducción de estudiantes:** La inducción es la primera fase de un proceso para el estudiante que se extiende a lo largo de su permanencia en la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art, la cual debe asumir como una oportunidad, no sólo para conocer elementos reglamentarios básicos que regularán su vida académica, sino también, de conocer lo que cada estudiante trae (saberes, temores, expectativas, valores, habilidades y destrezas) y lo que la institución ofrece (misión, visión, objetivos, políticas, valores corporativos, filosofía, servicios, etc.). Preámbulo que permite empezar un proceso que se consolidará en estilos de vida interactivos democráticos, respetuosos de las diferencias.

En este sentido, el estudiante podrá contar con la oportunidad de participar en seminarios, proyectos de investigación, actividades culturales, deportivas y recreativas, entre otros espacios, que le permitirán involucrarse de manera crítica, propositiva y responsable, en la construcción de un grupo vital en la vida institucional.

Artículo 22.1. Objetivos: Son objetivos de la inducción de estudiantes, los siguientes:

- Orientar a los estudiantes que se inician en la Corporación con la perspectiva de generar adecuada inserción en la vida institucional.
- Generar espacios que motiven a la participación responsable de los estudiantes en los asuntos institucionales.
- Favorecer un clima organizacional propicio para el desarrollo humano orientado al cumplimiento de la misión de la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art.
- Mantener una comunicación permanente y en doble vía con toda la comunidad estudiantil.

**Artículo 23. De la Carnetización:** Son destinatarios del servicio de carnetización: los profesores, los estudiantes en la metodología presencial; los estudiantes de los programas de extensión académica, y los egresados.

Artículo 23.1. De la Revalidación. El carne requiere para su vigencia de la revalidación pertinente, la cual se hará en los términos siguientes:

- a. Estudiantes y Profesores: Al comenzar cada periodo académico.
- b. Empleados Al inicio de cada año o comienzo de la ejecución de su contrato.

Artículo 23.2. Expedición de Nuevos Carnets: Se expedirá un nuevo carnet en los siguientes casos:





a. Por pérdida: Cuando el destinatario del carnet extravíe el documento deberá formular denuncia ante la autoridad correspondiente y cancelar mediante la consignación en el banco autorizado el valor de un nuevo carnet, con estos documentos deberá dirigirse a la Secretaría Académica para que el carnet le sea repuesto.

b. Por deterioro: En caso de deterioro el destinatario del carnet deberá cancelar mediante la consignación en el banco autorizado el valor de un nuevo carnet, acercarse con el recibo de consignación y el documento deteriorado a la Secretaría Académica para que el mismo le sea repuesto.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### Egresados

**Artículo 24. Atención al Egresado:** Es un servicio que tiene la finalidad de mantener al egresado como un ser activo en el quehacer institucional haciéndolo partícipe de las actividades que la entidad realiza.

Artículo 24.1. Es imprescindible que nuestro egresado mantenga actualizada su ubicación residencial y laboral con el fin de tener un contacto directo para obtener información acerca de: dónde se encuentran, qué hacen; qué tanto su desempeño profesional son expresión adecuada de los fines y el compromiso social de la institución; qué otras actividades desarrollan y poder constatar esas actividades con los fines institucionales y sociales, así como también permitirnos conocer qué tanta aproximación hay entre la formación que cada programa ofrece y el ejercicio real de los egresados.

Artículo 24.2. Políticas: Son políticas en la atención al Egresado:

- Fortalecer las relaciones entre los egresados y la institución, con el fin de que estos aporten al desarrollo de las actividades institucionales.
- Mantener un sistema actualizado de información sobre los egresados, que facilite el contacto permanente con ellos y sirva de indicador de su distribución en relación a las áreas de desempeño y ubicación laboral.
- Promocionar la relación Corporación-egresado, en la búsqueda de fines académicos, laborales y culturales.
- Fortalecer el sentido de pertenencia del egresado con la institución, para que sea partícipe en la realización de iniciativas dentro y fuera de la misma.

Artículo 24.3. Bolsa de Empleo: Servicio gratuito que se ofrece a nuestros Egresados, con el propósito fundamental de servir de canal entre el egresado y el sector productivo, para efectos de responder a la demanda laboral en dicho sector.

**Artículo 25.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Aprobado por el Consejo Directivo de la “Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos Ce-Art”.

A los 17 días el mes de enero de 2014.

En constancia firman

Fernando Antonio Durán Henao  
Rector

Daniel Eduardo Durán Barrera  
Miembro de la Asamblea

Jorge Enrique Durán Barrera  
Miembro de la Asamblea

María Dolores Barrera de Durán  
Miembro de la Asamblea

Aura Rosa Durán Barrera  
Miembro de la Asamblea

Luz Stella Gómez Echeverry  
Representante de los Docentes

Johanna Castiblanco Urreta  
Representante de los Estudiantes